

Listado de Costumbres Mercantiles

La información aquí contenida no constituye una certificación. Si requiere la certificación de alguna de las siguientes costumbres mercantiles, debe ingresar a www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas donde la podrá descargar sin costo alguno.

E - Sector Automotor

En Bogotá, D. C. las costumbres mercantiles del sector automotor son las siguientes:

E.1. El concepto de 'promoción comercial' en la compraventa de vehículos nacionales nuevos	"En Bogotá, D. C., existe la costumbre mercantil entre los concesionarios de vehículos nacionales de realizar promociones comerciales para la venta de vehículos nuevos de servicio particular, las cuales consisten en otorgar al comprador descuentos a partir del precio general de venta al público y/o dar regalos como radios, tapetes, forros, y otros accesorios".
E.2. Condiciones para el canje de vehículos entre concesionarios	"En Bogotá, D. C., existe la costumbre mercantil de realizar canjes de vehículos nacionales, nuevos y de servicio particular, entre concesionarios de una misma marca. El canje se hace al costo de fábrica, sin ningún recargo por concepto de utilidad para atender oportuna y adecuadamente la demanda de los clientes en cuanto a colores y tipos de automóviles".
E.3. Los concesionarios de Bogotá reparan por garantía vehículos vendidos por otros concesionarios de la marca	"En Bogotá, D. C., existe la costumbre mercantil en la compraventa de vehículos nuevos, nacionales e importados, que los concesionarios presten el servicio de garantía del producto, sin tener en cuenta que el vehículo haya sido adquirido en un concesionario diferente pero de la misma marca".
E.4. Pago de los gastos de traspaso en la compraventa de vehículos particulares usados	"En Bogotá, D. C., en los contratos de compraventa de vehículos particulares usados, es costumbre mercantil que el pago de los gastos de traspaso se asuma por el comprador y el vendedor por iguales partes".

Listado de Costumbres Mercantiles

<p>E.5. Pago de los gastos del impuesto del último año en la compraventa de vehículos particulares usados</p>	<p>“En Bogotá, D. C., en los contratos de compraventa de vehículos particulares usados, es costumbre mercantil prorratear el pago del impuesto del último año del vehículo proporcionalmente entre comprador y vendedor”.</p>
<p>E.6. Plazo para vender o devolver los vehículos automotores usados dados en consignación</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en el contrato de consignación de vehículos automotores usados, el consignatario tenga un plazo mínimo de 30 días para venderlos o en su defecto, devolver aquellos no vendidos”.</p>
<p>E.7. Entrega de accesorios en la compraventa de vehículos nuevos de servicio particular</p>	<p>“En Bogotá, D. C., en los contratos de compraventa de vehículos nuevos de servicio particular, es costumbre mercantil que el vendedor entregue al comprador los siguientes accesorios: llanta de repuesto, un (1) duplicado de la llave de encendido y tapetes”.</p>
<p>E.8. Entrega de accesorios en la compraventa de vehículos nuevos de servicio público</p>	<p>“En Bogotá, D. C., en los contratos de compraventa de vehículos nuevos de servicio público, es costumbre mercantil que el vendedor entregue al comprador los siguientes accesorios: llanta de repuesto y un (1) duplicado de la llave de encendido”.</p>
<p>E.9. Entrega de accesorios en la compraventa de vehículos usados de servicio particular</p>	<p>“En Bogotá, D. C., en los contratos de compraventa de vehículos usados de servicio particular, es costumbre mercantil que el vendedor entregue al comprador los siguientes accesorios: llanta de repuesto y tapetes”.</p>
<p>E.10. Entrega de accesorios en la compraventa de vehículos usados de servicio público</p>	<p>“En Bogotá, D. C., en los contratos de compraventa de vehículos usados de servicio público, es costumbre mercantil que el vendedor entregue al comprador la llanta de repuesto”.</p>